



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La incorporación de la naturaleza como sujeto de derecho en la
legislación peruana y su influencia en la protección de los recursos
naturales

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Cabanillas Moreno, Tatiana Mellyssa (ORCID: 0000-0002-0142-744X)

ASESOR:

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (ORCID: 0000-0002-2256-8831)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales

TRUJILLO - PERÚ

2020

Dedicatoria

A **DIOS**, por iluminar, guiar mi camino y sobre todo por darme la vida para disfrutar de mis logros con mis seres más amados, **MI FAMILIA**.

A mi **PAPI APARICIO** y a mi **MAMI ZOILI** por ser el motor de mi día a día, por ser quienes aportaron a mi formación personal, por estar siempre para mí, por su apoyo incondicional, por los sacrificios que hicieron para poder llegar al inicio de mi vida profesional, por permitirme demostrarles mis logros y que disfruten de ellos.

Agradecimiento

A **MIS PADRES**, por apoyarme incondicionalmente a poder cumplir mis metas, por la motivación y fuerza, por impulsarme cada día a seguir mis sueños y a dar lo mejor de mí en cada proyecto que emprenda.

A **MIS HERMANOS**, por alentarme a diario y demostrarme que tengo la capacidad de llegar muy lejos.

A **MIS AMIGOS**, que a lo largo de mi vida universitaria me impulsaron a seguir adelante, y aquellos que aportaron mucho durante mi preparación, aquellos con los que me desvele haciendo trabajos y entre risas aprendiendo, a aquellos que fueron parte de esta etapa tan importante en mi vida, siempre los recordaré.

A los **DOCENTES** de mi alma Mater, fuente de sabiduría, aquellos que lograron día a día con sus enseñanzas y exigencias que aprendiera a amar mi carrera, aquellos que hicieron con sus risas y conocimientos que hasta el día de hoy siga enamorándome a diario de la carrera que elegí.

Un agradecimiento especial a mi **ASESOR** el Dr. Jhon Matienzo Mendoza, por su paciencia y dedicación, por estar al pendiente, por los aportes realizados, por brindarme su apoyo incondicional y sus conocimientos que contribuyeron a la realización de este trabajo de investigación.

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN:.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA:.....	18
3.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:.....	18
3.2. CATEGORIAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN.....	18
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO.....	20
3.4. PARTICIPANTES:.....	20
3.5. TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN:.....	21
3.6. PROCEDIMIENTO.....	21
3.7. RIGOR CIENTÍFICO:.....	21
3.8. MÉTODOS PARA EL ANÁLISIS DE LOS DATOS:.....	21
3.9. ASPECTOS ÉTICOS.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:.....	23
V. CONCLUSIONES.....	30
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS.....	36

Resumen

El presente trabajo de investigación aborda el estudio de la naturaleza como “sujeto de derecho”, habiendo estudiado, analizado doctrina y jurisprudencia sobre el contenido esencial y fundamental de las constituciones internacionales como lo son en los países de Ecuador y Bolivia, los cuales consideraron en su Carta Magna otorgarle el “STATUS” de sujeto de derecho a la naturaleza. En ese sentido, mediante el desarrollo de este trabajo de investigación, busco el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en un ámbito constitucional, la cual tendrá una influencia positiva con respecto al desarrollo del *numerus clausus* previsto en el artículo 3° de la Constitución Política, como en el derecho que le corresponde a cada ser humano a vivir en un ambiente adecuado al desarrollo de su vida, tal y como lo establece el artículo 2° inciso 22 de la Constitución Política, tal y como se precisará en adelante.

Para la presente investigación, he abordado diferentes comentarios referentes a la aceptación o no de la naturaleza como sujeto de derecho, también utilizando el derecho comparado analicé las constituciones de Ecuador, Bolivia y algunos países que regularon el tema en cuestión, en concordancia con los artículos 2° inciso 22 y 3° de nuestra Carta Magna, realizando algunos comentarios.

Asimismo, para el desarrollo del presente trabajo de investigación, he empleado los métodos analíticos, históricos, entre otros; mientras que la entrevista y el análisis de casos fueron las técnicas utilizadas para la mejora de la actual investigación.

Palabras clave: Naturaleza, sujeto de derecho, recursos naturales, protección, reconocimiento.

Abstract

The present research work, addresses the study of nature as a "subject of law", having studied, analyzed doctrine and jurisprudence on the essential and fundamental content of international constitutions as they are in the countries of Ecuador and Bolivia, which they considered in their Magna Carta to grant the "STATUS" of subject of right to nature. In this sense, through the development of this research work, I seek the recognition of nature as a subject of law in a constitutional setting, which will have a positive influence on the development of the numerous clauses provided for in Article 3 of the Constitution Policy, as in the right that corresponds to each human being to live in an environment appropriate to the development of their life, as established in article 2, paragraph 22 of the Constitution, as will be defined below.

Present research, I have addressed different comments regarding the acceptance or not of nature as a subject of law, also using comparative law analyzed the constitutions of Ecuador, Bolivia and some countries that regulated the subject in question, in accordance with articles 2 subsection 22 and 3 of our Magna Carta, making some comments.

Also, for the development of this research work I have used the analytical, historical methods, among others, while the interview and the case analysis were the techniques used to improve the current research.

Keywords: Nature, subject of law, natural resources, protection, recognition.

I. INTRODUCCIÓN:

Si bien el debate respecto al medio ambiente y sus derechos es antiguo, es precedente en Latinoamérica, luego que en el 2008, en el marco constitucional de Ecuador, se consignara el reconocimiento de los principios del Buen Vivir, como una disyuntiva al esquema de interculturalidad y desarrollo; aquí radica el reconocimiento de la naturaleza de forma igualitaria.

Los derechos que ostenta la naturaleza proyectan gran representatividad en comparación a los derechos ambientales, respecto a los límites de la explotación, debido a que la dotan de un valor intrínseco (GUDYNAS, 2009, p.51). El eje del debate está en establecer como sujeto de derecho a la naturaleza. Siendo así que, hay dos perspectivas: la antropocéntrica que, rechaza la incorporación como sujeto de derecho de la naturaleza; considerando como centro, al hombre, quien es el único que puede disfrutar de los recursos naturales, y el enfoque bio-céntrico, que reconoce que la naturaleza tiene derechos; planteando que tanto el hombre como los recursos son un todo, y por eso, ambos deben obtener los mismos beneficios. El Perú es un país donde existe pluriculturalidad, biodiversidad y abundancia de recursos naturales. Por tal motivo, se debe establecer parámetros de ambas perspectivas y fomentar su integración.

Es necesario resaltar que, nuestra Constitución no instituye a la naturaleza como sujeto de derecho; sin embargo, establece el disfrute de un ambiente sano como derecho fundamental. Por otro lado, no existe jurisprudencia que otorgue derechos a la naturaleza; lo cual creo preocupante, puesto que, el Perú es un país donde la solidez económica proviene de la explotación de sus recursos naturales. Bassols (1989), define a los recursos naturales como: “La mayor fuente de subsistencia del hombre; son inagotables y variados; son utilizados directamente, ya sean usados conservando su esencia o modificándolos y convirtiéndolos en nuevas fuentes de energía”.

El Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial indica que: “...a partir de los 80 el incremento del consumo de recursos renovables ha excedido la capacidad

de reconstitución de los ecosistemas, lo cual se ha acentuado y sería el origen del aumento de dióxido de carbono (CO₂)”. (PEÑARANDA, 2013).

Todo lo que se consume en un año, lo repone la naturaleza en aproximadamente en el doble de tiempo. De continuar agotándose los recursos: “...en unos años, requeriríamos de tres Tierras a fin de sostener a futuras generaciones luchando por recursos naturales como agua y alimentos”. (PEÑARANDA, 2013)

Es por ello que, a través de la presente investigación detallaré las posibilidades de extender el tiempo de goce de los recursos naturales, reconociendo su calidad como sujeto de derecho. En vista que, a pesar de la gran biodiversidad y pluralidad cultural de nuestro país, los dejamos desprotegidos; a pesar de ser, nuestra principal fuente económica.

A la fecha, La Libertad al igual que Lima y Arequipa registra un déficit ecológico producto del crecimiento económico; esto se debe a que, el gobierno prioriza el desarrollo del régimen económico en lugar de la conservación de los ecosistemas, lo cual atenta contra lo establecido en nuestra Constitución.

Ante estos hechos, se crean movimientos sociales, por ejemplo en Ecuador y Bolivia, donde sus constituciones reconocen derechos a la naturaleza, a partir del 2008. Tres años después, Ecuador desarrolló su primera jurisprudencia en el 2011, a favor del río Vilcabamba.

Adicionalmente, es necesario resaltar los aportes de los trabajos de investigación previos:

En Ecuador, Paredes, H (2014), con su Tesis titulada “*Derechos constitucionales de la naturaleza*”, a fin de convertirse en Abogada, concluye que, el afán de regular de la preservación de los recursos naturales inició a partir de los 60s; mientras que en los 80s tiene una mayor acogida en América y Europa; y, en los últimos diez años, existe un gran avance en la legislación ambiental en todo el mundo.

En una investigación local, en Trujillo, Alva, K (2014), en su Tesis denominada “*La protección del medio ambiente en la Constitución de 1993*”, concluye que,

la consolidación constitucional del medio ambiente, permitirá al Estado garantizar el derecho a disfrutar de un ambiente óptimo y saludable.

Finalmente, debemos tener presente que, los derechos del hombre y el medio ambiente se complementan; por lo tanto, es necesario promover el cuidado de la naturaleza, y restringir cualquier actividad que la afecte, priorizando su preservación antes que el desarrollo económico. El Estado debe establecer la creación de los tributos ambientales; dicha recaudación ayudaría a resarcir el impacto ocasionado, a fiscalizar su explotación, prever riesgos ambientales y reducir el impacto ambiental.

II. MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO I. LA NATURALEZA

CONCEPTO

La palabra naturaleza se deriva de la voz griega physis, y significa “desarrollo de los seres vivos”.

Es toda creación en la que no hay intervención alguna del hombre, sólo es regida por la fuerza del universo. Abarca a seres vivos e inertes.

En la opinión de Llasag Fernández (2011, pág. 75), la naturaleza “(...) es el entorno que rodea a un ser, lo que no ha tenido participación humana, y que mantiene su esencia pura”.

VALOR INTRÍNSECO

RAQUEJO. T y PARREÑO.J, (2005), en “*Arte y ética*” señala: “*La ética geológica brinda tesis que apelan a presupuestos meta éticos, uno de éstos: el valor intrínseco de la naturaleza y la necesidad de que las generaciones venideras modifiquen sus creencias y hábitos*”.

Siendo así, el ser humano tiene que reconocer el valor esencial del medio ambiente. Por lo tanto, el valor intrínseco de la naturaleza es el comienzo y la terminación de los derechos que posee la madre Tierra.

COMO SUJETO DE DERECHO

El reconocimiento constitucional de los Derechos de la Naturaleza en Ecuador es un gran precedente y el inicio un cambio progresivo en las legislaciones, jurisprudencia y doctrina de los estados. De esta forma, se otorga a los principios fundamentales que rigen a los derechos que posee el medio ambiente, un nivel jurídico superior, con su reconocimiento en la Constitución.

La institución del medio ambiente como sujeto de derecho es un serio problema que aqueja al mundo. Según la ONU cada día se extinguen aproximadamente 200 especies, las personas arrojan al mar toneladas de desperdicios, produciendo la muerte de una infinidad de seres vivos; además, la tala de árboles es abrumadora. Ante esta realidad, las naciones deben atribuir derechos a la naturaleza e implementar leyes que fomenten su preservación y status jurídico.

Se debe tener en cuenta que, implementar dichas normas ambientales no es fácil. Por eso, debemos establecer la diferencia entre derecho ambiental y derechos de la naturaleza. En el primero, se entiende que protege lo que rodea al hombre. En los derechos de la naturaleza, se defiende a todo ser vivo o no que requiere protección y no se enfoca en la protección de la humanidad.

CAPÍTULO II. DERECHOS DE LA NATURALEZA

CORRIENTES

1.2.2.1. A. DE LOS ANDES

La pluriculturalidad de las comunidades de la Sierra son un primer paso a reconocer una visión que surge de la tradición de los comunidades ancestrales, esta teoría se fundamenta en la legislación que impera en los Andes.

El resurgimiento de esta cosmovisión se manifiesta en la Constitución ecuatoriana del 2008 y se basa en el buen vivir o *Sumak Kawsay* que, es una forma de convivencia en armonía con la naturaleza y considera al hombre como parte de un todo.

Josef Estermann señala que: La Corriente de los Andes abarca 4 criterios rectores (Esterman, 1998: p. 114); a) *relacionalidad* su base es: *la relación* y afirma que los seres forman una misma unidad indivisible; b) La *correspondencia* señala: dos perspectivas se corresponden en armonía en una realidad; es decir, se complementan en esa realidad; c) La *complementariedad* indica: todo hecho tiene su complemento; d) La *reciprocidad*, dice que los hechos se imponen entre ellos.”

1.2.2.2. B. BIOCENTRISMO

Afirma que todos los seres tienen un valor intrínseco. Considera que tanto los seres vivos como su medio ambiente poseen valores esenciales, generándose derechos y obligaciones con la naturaleza. Ahora bien, este reconocimiento no significa que no se deba tocar a la naturaleza, en la opinión de Gudynas, preservar la naturaleza no implica oponerse al crecimiento económico, su preservación a toda costa es indispensable para este crecimiento.

El biocentrismo va de la mano con la corriente de los Andes, si bien, tienen inicios diferentes, ambos reconocen el valor esencial de la naturaleza.

El Economista ecuatoriano, Alberto Acosta, indicó: *“La teoría de los Andes tiene un fuerte matiz biocéntrico, ya que el hombre pertenece al medio ambiente. En la visión andina, la armonía entre naturaleza y hombre es algo implícito. La Constitución fundamenta sus raíces en la teoría de los Andes, y en las comunidades andino-amazónicas, en donde reconocen los derechos de la naturaleza.”*

1.2.2.3. C. ANTROPOCENTRISMO

Se fundamenta en la primacía de los intereses del ser humano encima de los del medio ambiente. La importancia de los seres radica en la utilidad que representan para el hombre.

El hombre se perfila en un fin y el medio ambiente sería el medio, es decir, el hombre es eje central y la naturaleza es protegida por su contribución a optimizar la vida humana, en este sentido: *“la existencia del hombre prima sobre otras formas de vida”*. Esto quiere decir: proteger a la naturaleza será solo con el fin de asegurar la vida del hombre, en contraposición al biocentrismo que vela por la preservación de la vida en sí y de la corriente de los Andes que protege a todo lo que abarca el medio ambiente.”

CONCEPTO

Son producto de las incontables batallas de los grupos sociales a fin de dar solución a una crisis donde el principal afectado es el medio ambiente y es generada por un modelo económico que no respeta parámetros y que cataloga a la naturaleza como una “cosa”.

En el artículo 71 de la Constitución Ecuatoriana, señala que: «la naturaleza, tiene derecho al respeto de su existencia». Esto quiere decir que, cualquier persona puede hacer que se respeten los derechos que posee la madre Tierra».

LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA

El atribuirle derechos a la madre Tierra se remonta a la Constitución ecuatoriana en donde se celebra “a la Pacha Mama, como vital para nuestra existencia” e implementa “una convivencia armónica con la naturaleza”.

Por otro lado, MURCIA (2009, p. 8), indica que: A partir de 1960 en Alemania, se promulga el carácter vinculante de su Carta Magna. En Colombia, afirman que el preámbulo va más allá de un simple mandato; sino que son, los principios que permitieron diseñar la estructura del Estado, los valores a los que se aspiran. Además, guía cada mandato ejerciendo su poder vinculante, por lo que, toda norma que atente contra ella, viola la Constitución”.

“En el de Ecuador, se reconoce los derechos de la naturaleza, rompiendo con el antropocentrismo y se consagra el Buen Vivir el cual se refleja en la convivencia en equilibrio con la Madre Tierra (MURCIA, 2009).”

MURCIA (2009) nos dice que, se reconoce la Madre Tierra, como: “el lugar en el que se desarrolla la vida”, como un sujeto que goza de derechos, los cuales reconoce la Carta Magna en su artículo 10, los cuales son: Derecho a que se respete su existencia, al mantenimiento de sus ciclos vitales y composición, a que el pueblo exija al Estado el respeto de sus derechos y su fomento; y a la reparación de los daños tanto por el Estado como de las personas jurídicas.

PRONUNCIAMIENTOS DE EXPERTOS

Tenemos a SÁNCHEZ quien duda sobre el otorgar derechos a la naturaleza: “no posee derechos subjetivos, no es capaz de ejecutar acciones, ni adopta decisiones, tampoco tiene conciencia autónoma. En conclusión, quienes gozan de los derechos de la naturaleza es el hombre”.

RUIZ afirma que: “No se trataría de darle derechos, sino de educar integralmente a la población: Si no corregimos las faltas de respeto no habrá remedio efectivo”.

Asimismo, GUDYNAS (2011, pp. 239 - 286) afirma al respecto: “La madre Tierra debe gozar de protección, esto es un deber del Estado; es una muestra de respeto y valoración al medio ambiente”.

Según CARTAY (2008): “Un claro ejemplo de cambio consiste en colocar a la Naturaleza como sujeto de derecho; dando un gran paso del antropocentrismo al biocentrismo; se iniciaría, desde un cambio de ideología”.

DESARROLLO SUSTENTABLE

GUDYNAS (2011, p. 245) entiende que «la madre Tierra es una entidad creada por la sociedad, que ha experimentado cambios a lo largo de la historia, debido a los vínculos del hombre con su ambiente de desarrollo». “Esto a fin de construir sociedades ecológicas, nos conduce a un reconocimiento de categorías ontológicas dominantes”.

Se debe entender a las relaciones entre el medio ambiente y el desarrollo, desde la negación del progreso de los países industrializados, como un instrumento para dominar la Naturaleza.”

El desarrollo sustentable, respeta el patrimonio natural, coordina los procesos productivos con los límites ambientales y confronta el desarrollo económico, que ocasiona daños ambientales.

NORMATIVA PERUANA

DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO

En el artículo 2° de nuestra Constitución se instituye, como derecho: “gozar de un ambiente equilibrado”. Es decir que, es el derecho a la conservación del medio ambiente a favor de todos los seres vivos.

Este derecho es de tercera generación y vela por la salud del hombre y requiere la participación de la sociedad para su efectivo cumplimiento (CARO, 1999, p. 69). Por esto, su observancia es reclamada, por la comunidad.

CARHUATOCTO (2009), indica: es resultado de la cualidad de dignidad del hombre, al margen de nuestras conductas, requerimos recursos para evidenciar

nuestros valores. Si vivimos en un medio lleno de contaminación nunca viviremos con dignidad.

LOS DERECHOS NO ENUMERADOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN

GENERALIDADES

Personifica lo que en Derecho Comparado se denomina cláusula de los derechos no escritos o implícitos". Son derechos vitales porque están reconocidos en la Constitución: en el artículo 2º, en toda la Constitución y los que, sin estar en la constitución, protegen la dignidad del ciudadano.

NORMATIVIDAD EXTRANJERA

Las constituciones de Latinoamérica entienden el medio ambiente sano como un derecho del ciudadano, y dan grandes pasos hacia el reconocimiento.

PRIMER NIVEL

- COLOMBIA

En su Constitución del año 1999, en el artículo 79 indica el deber del gobierno de cuidar y promover la biodiversidad y preservación del medio ambiente, manteniendo áreas ecológicas y fomentando la educación". En su artículo 80º considera que para la conservación del ambiente es necesario controlar: "el uso y disfrute de los recursos naturales, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, su preservación y restauración. Asimismo, se debe prevenir y controlar el deterioro ambiental, establecer sanciones legales y obligar la reparación de los daños ocasionados".

- BOLIVIA

Bolivia en su artículo 347, confía en la fortaleza de su Madre Tierra, promueven el correcto disfrute de los recursos naturales, se pronuncian sobre los daños que a los largo de este tiempo a afectado al medio ambiente y declaran imprescriptibles a los delitos ambientales.

SEGUNDO NIVEL

- PANAMÁ

En Panamá, el Estado tiene el deber de garantizar un medio ambiente óptimo y sin rastro de contaminación, y fomentar el desarrollo pleno de la vida (art. 114).

TERCER NIVEL

- PARAGUAY

En el artículo 7 de su Carta Magna establece “que son aspectos de interés de la comunidad: la conservación y protección del medio ambiente, y su incidencia en el desarrollo de la población”.

- CUBA

Su Constitución instituye el vínculo entre el desarrollo sostenible y el medio ambiente y de esa forma, asegurar la sobrevivencia de las futuras generaciones”.

CUARTO NIVEL

- BRASIL

Esta Constitución establece en su artículo 225, la obligación de preservar los ecosistemas y sus ciclos, y velar por la conservación de la variedad de especies animales y vegetales.

CAPÍTULO III: LOS RECURSOS NATURALES

CONCEPTO

Perú está localizado en la parte occidental de América del Sur. Limita con Ecuador, Colombia, Brasil, Bolivia y Chile. Tiene 1'285,215 km² de terreno y 200 millas marinas del Océano Pacífico, así como 60 millones de hectáreas en la Antártida. (APEC, 2016).

PROBLEMÁTICA DE LOS RECURSOS NATURALES EN PERÚ

Nuestros ecosistemas son gravemente afectados debido al desmedrado goce y disfrute de los recursos naturales, y no existe un plan del Estado para que esta

explotación sea de manera sostenible, a fin de poder mitigar los daños y permitir que generaciones futuras gocen también de los recursos.

Los problemas ambientales latentes en nuestras regiones son el detrimento de la madre Tierra producto de la tala de árboles. La minería es otro problema que contamina el agua, suelo y aire. En la costa, se producen grandes derrames de ácidos tóxicos y la excesiva pesca de especies marinas en peligro de extinción.

CLASES

- **RECURSOS HÍDRICOS**

En Perú se dispone la mayor cantidad de agua que en otros países latinos: 77 600 m³ de agua por persona. Lamentablemente, la fluctuación de la cantidad de agua varía y podría llegar a la escasez, ya que el uso del agua para consumo humano es demasiado elevado. Por ejemplo: en la agricultura se gasta el 80%; las empresas y las comunidades el 18%; y la minería el 2%. Claro está, que la problemática ambiental con los recursos hídricos son: el incremento del uso de agua, la ineficacia de los regadíos y el mal procesamiento de las aguas servidas. (Brack et al., 2008).

- **RECURSOS ENERGÉTICOS.**

1. Hidrocarburos

Como principal fuente de energía en nuestro país tenemos al gas natural y el petróleo. Como se sabe, el petróleo es un recurso natural no renovable que proporciona la mayor cantidad de energía que se usa a nivel mundial. Lamentablemente, su extracción genera deforestación y la contaminación de los ríos y lagos, aledaños, ocasionando la muerte de una infinidad de seres vivos.

“En nuestro país existen grandes depósitos de gas natural, razón por la que disponemos de él a fin de satisfacer nuestra demanda de energía”. (PERU PETRO, 2009).

2. Hidroenergía

Se produce debido al movimiento del agua y es de carácter inagotable. Nuestro país, tiene una gran cantidad de recursos hidro energéticos, y sólo usamos el 4%. A manera de ejemplo: en el año 2007, la hidro energía producida representó tan sólo el 32%.

3. Energía Termal

“Produce un severo daño al medio ambiente, por el CO₂ y otros gases tóxicos; además es renovable. En el año 2006, en Perú existían 250 centrales de energía térmica. (Brack et al., 2008).”

4. Biocombustibles

“En la actualidad, se ha despertado un gran interés por este recurso, así como, por fomentar la inversión en sembrar caña de azúcar, piñón blanco, etc.”

5. Energía de la Biomasa

La leña es una fuente de energía, usada por la población de bajos recursos y genera una excesiva contaminación. Se estima aproximadamente que, anualmente utilizamos 8 millones de m³ de leña. (Brack et al., 2008).”

6. Energía del Sol

Se refiere al sol como fuente de energía. “Lamentablemente, la energía eólica, geotérmica y solar casi no son empleadas en Perú, aún sabiendo que serían muy beneficiosas. Es claro, que nuestro gobierno no tiene plan de fomento de su uso. (Brack et al., 2008).”

• Otras clases de Recursos Naturales

“Una de las actividades de extracción de mayor transcendencia en nuestra economía es sin lugar a dudas la minería, base de la recaudación de impuestos. Si bien la minería contribuye al desarrollo económico del país, debe ser utilizada responsablemente y buscando un equilibrio” (Brack et al., 2008).

NORMATIVA PERUANA

LEYES SOBRE LOS RECURSOS NATURALES. -

♦ La Constitución de 1979, se refirió a los Recursos Naturales y los declaró como “Patrimonio Nacional”. El Estado fomenta su correcto aprovechamiento y promueve su industrialización. En los recursos naturales menciona a las tierras, bosques y aguas. Se incluyó mandatos respecto a la preservación del medio ambiente, al adecuado uso de nuestros recursos naturales, el derecho a vivir en un ambiente saludable, el equilibrio de la Amazonía y el desarrollo de nuestra Amazonía y los Andes.

CONSTITUCIÓN DE 1993.-

La Constitución de 1993 distingue el derecho de disfrutar de un medio ambiente en equilibrio para el desarrollo de la vida. En el Capítulo II “Del Ambiente y los Recursos Naturales”, declara que son patrimonio del Perú y que el gobierno tiene legitimidad para aprovecharlos y también establecer límites en su uso. En su artículo 68 indica que el gobierno debe difundir la preservación de las especies y proteger a las reservas naturales y en su artículo 69 detalla la difusión del desarrollo sustentable en la Amazonía Peruana.

CÓDIGO DEL MEDIO AMBIENTE. -

Es una manifestación de la integración del Derecho ambiental en nuestra legislación. Aquí, y en la Constitución del 1993, el Derecho Ambiental es fundamental para que el hombre disfrute de la vida.”

Este código se promulgó el 7 de setiembre de 1990, y afirma que el patrimonio nacional está formado por su biodiversidad, sus ecosistemas y la variedad de especies. Su objetivo es trazar parámetros para el uso de los recursos naturales, la biodiversidad y las reservas naturales.

CÓDIGO PENAL

“El Código Penal, establece los tipos de delitos ambientales: los de contaminación descritos en los artículos 304 y 305; los de responsabilidad de

autoridades en el otorgamiento de licencias en su artículo 306; los desechos industriales tanto como domésticos en el artículo 307; el daño de nuestra flora y fauna en el artículo 308; la pesca de especies protegidas; la tala de árboles; el uso incorrecto de tierras de cultivo, entre otros.

LEY DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO

Esta ley deroga al régimen de la Reforma Agraria y señala que el gobierno promueve el empleo adecuado de tierras de cultivo mediante normas que velan por su protección. Establece la tutela jurídica sobre este tipo de recurso natural.

LEY DE INCREMENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Promueve la estabilidad jurídica de la preservación de la naturaleza, asegura que el gobierno vela por la estabilidad entre el desarrollo de la economía, el cuidado del medio ambiente y el adecuado empleo de nuestros recursos naturales”. Establece que las autoridades competentes para aplicar el Código del Medio Ambiente son los entes fiscalizadores y los Ministerios.

LEY N° 26834 – ZONAS NATURALES PROTEGIDAS

Las zonas naturales son patrimonio nacional, su esencia natural tiene que ser perpetua y permitirse su uso moderado. La protección de estas zonas procura asegurar los procesos ecológicos, evitar la extinción de especies y asegurar la biodiversidad, proteger la flora y fauna y las cuencas hidrográficas y mantener los recursos culturales y arqueológicos, restaurar ecosistemas deteriorados.

LEY GENERAL DEL AGUA

Regula el uso del agua, su preservación, y su gestión en vía administrativa. El Código del Medio Ambiente, también cautela la calidad del agua, prohíbe su contaminación y exige estudios de Impacto Ambiental.

LEY N.º 27104 - LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS POR EL USO DE BIOTECNOLOGÍA

Regula la seguridad de la biotecnología, contempla mecanismos para el fortalecimiento institucional, aplica el principio de precaución y gestión de riesgos.

NORMATIVA EXTRANJERA

DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO. -

Se dio en una Conferencia de la ONU sobre el medio ambiente, en Suecia y trató sobre la preocupación de la relación entre el desarrollo y el medio ambiente, en el sentido que los recursos deben aprovecharse adecuadamente, además, los países deben optimizar la calidad de vida, y debatió sobre los problemas ambientales en aquellos países en aras de desarrollo”. Aquí se logró ésta declaración, que tiene 26 principios rectores, y 130 recomendaciones: ordenar recursos naturales, preparar planes para identificar los problemas ambientales, que las Naciones Unidas establezcan límites, etc.

COMISIÓN BRUNTLAND. -

En el año 1983 se creó la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y Desarrollo y se promulgó el denominado “Nuestro Futuro Común”. Su importancia se legitima en la base de un diagnóstico mundial y el Desarrollo Sostenible. Como resultado de este informe, la ONU organiza la Cumbre de la Tierra que tuvo lugar en 1992 en Río de Janeiro y donde se dieron negociaciones internacionales sobre el medio ambiente y su relación con el desarrollo de los países.”

DECLARACIÓN DE NAIROBI

Firmado por las Naciones Unidas en conmemoración de los 10 años de creación desde la Declaración de Estocolmo y señala con urgencia la evaluación del impacto medioambiental.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ONU

Creada luego de la Cumbre de la Tierra a fin de promover a los países a aplicar los acuerdos adoptados en esta cumbre. Está formada por 53 países, quienes son removidos luego de 3 años. Se encarga de ayudar a los estados a crear leyes sobre sostenibilidad y establecer indicadores de desarrollo sostenible, a promover el equilibrio entre el medio ambiente y las actividades comerciales.

NORMATIVA EN EL MUNDO

La Constitución de México en su Artículo 25 establece que se debe cuidar de conservación del medio ambiente, promover el equilibrio de la naturaleza y la optimización de la vida. Por eso, se dictarán medidas para usar reservas de tierras, aguas y bosques, y planear la conservación de las comunidades a fin de obtener el equilibrio de los ecosistemas.

La Constitución de Guatemala declara de interés de toda la población la protección de los recursos naturales y fomenta la promoción de reservas y refugios; describe la protección de los diversos grupos interraciales; vela por la preservación de los cultivos y cooperativas agrícolas y promueve la preservación del equilibrio ecológico y los ciclos de la vida.

• Leyes Ambientales a nivel mundial:

1. Ley N° 6.938 - Ley de la Política del Medio Ambiente

Se dio en Brasil y define al medio ambiente como el grupo de normas físicas, químicas y biológicas, rectoras de la vida y su esencia.

2. Ley N° 33/81 – Ley de protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Se dio en Cuba y afirma que los recursos naturales son patrimonio del estado y de interés nacional. En su artículo 3° indica que las actividades que protegen el medio ambiente comprenden las aguas terrestres, suelos, atmósfera, fauna y flora.

3. Ley N° 34.810 - Ley de Bases del Medio Ambiente.

Se dio en Chile y en su artículo 2, indica que el medio ambiente está formado por elementos tanto naturales como artificiales de variada naturaleza: física, química o también biológica y que de él depende la vida, adicionalmente define la Conservación del patrimonio ambiental.

4. Ley N° 68-86 - Ley de Mejoramiento del Medio Ambiente

Se dio en Guatemala y dice que sus objetivos son: La preservación de los recursos naturales, la prevención de su mal uso, la conservación de los ecosistemas y la prohibición cuando se afecte la vida de la población.

5. Ley General del Ambiente

Se dio en Honduras y promueve la preservación del medio ambiente y la naturaleza, que son de interés de la colectividad. También señala que los recursos naturales deben aprovecharse previniendo su agotamiento y sin ocasionar efectos ambientales dañinos.

6. Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Se dio en México y define la Preservación como un grupo de medidas y planes para proteger los procesos de la naturaleza; la protección, como el grupo de políticas para cuidar el medio ambiente y no dañarlo; y la restauración, como el grupo de actividades para el restablecimiento de los procesos naturales.

8. Ley Orgánica del Ambiente

Se da en Venezuela, indica que la conservación del ambiente comprenderá: La planificación de la industrialización respetando el medio ambiente; el uso correcto de los recursos naturales y fuentes de energía; áreas Naturales Protegidas; la prohibición de actividades que deterioren el ambiente; La eliminación de factores del ambiente que ocasionen perjuicio de la vida.

III. MÉTODOLOGÍA:

3.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:

3.1.1. TIPO:

Básica.

3.1.2. DISEÑO:

Cualitativa con diseño Interpretativo: Análisis de casos.

3.2. CATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

3.2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo influye el reconocimiento como sujeto de derecho de la naturaleza en la normativa del país en la preservación de nuestros recursos naturales?

3.2.2. JUSTIFICACIÓN

En la opinión de Bisquerra (2009) permite medir el valor del problema y el del proyecto de investigación a fin de establecer una respuesta (p.96). Asimismo, García afirma que “Consiste en una argumentación de si es conveniente realizar la investigación y cuáles serían los resultados” (2009, p. 6).

Esta tesis tiene la finalidad de medir el grado de influencia que ha tenido la declaración de derechos a la naturaleza, en oposición al antropocentrismo; demostrar que este reconocimiento influenciará positivamente en la población y brindará protección a nuestros recursos naturales, además busca que el Ministerio del Ambiente mediante el apartado 3, de nuestra constitución Política, se reconozca los derechos de la naturaleza y finalmente, permite conocer el grado de operatividad de este reconocimiento en algunos países de Latinoamérica.

3.2.3. OBJETIVOS

3.2.3.1. GENERAL

- Medir la influencia del reconocimiento de derechos de la naturaleza en las leyes del Perú en la preservación de nuestros recursos naturales.

3.2.3.2. ESPECÍFICOS

- Profundizar en la legislación sobre los derechos los derechos del medio ambiente.
- Medir el grado de seguridad jurídica otorgada al medio ambiente, y la creación de leyes sobre los derechos de la naturaleza.
- Determinar si la incorporación de derechos a la naturaleza ampliará el artículo 3° de nuestra Constitución actual.
- Proponer modificaciones legislativas que protejan íntegramente los derechos de la naturaleza.

3.2.4. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN:

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	INSTRUMENTOS
DERECHOS DE LA NATURALEZA	Son aquellos que implican un cambio en las definiciones de ambiente, recursos naturales y desarrollo sostenible, etc, expresan un gran avance legislativo, el cual en un futuro estos estarán todas las Cartas Magnas. (Gudynas, 2011)	Fundamentos de la naturaleza como sujeto de derecho	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de documentación - Entrevistas
		Aspectos sobre el no reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de documentación - Entrevistas
		Argumentos sobre la incorporación de derechos a la naturaleza	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de documentación - Entrevistas
	Los recursos naturales están formados por lo que brinda la naturaleza	Identificar a los recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de documentación

PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	y su utilidad. Es así que, la utilización de la energía geotérmica de una erupción volcánica para satisfacer una necesidad es un recurso natural. (Bachelard, 1989)	Legislación Peruana que protege nuestros recursos naturales	- Análisis de documentación - Observación e interpretación
		Artículos en nuestra Constitución que protegen a nuestros recursos naturales	- Análisis de documentación - Observación e interpretación

3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO

Todo el territorio nacional, ya que la presente investigación se trata sobre la naturaleza y los recursos naturales.

3.4. PARTICIPANTES:

Participantes	Rasgos
Abogados Especializados en Derecho ambiental.	- Maestría en derecho ambiental, constitucional o administrativo - 5 años de experiencia - Mayores de 40 años
Ingenieros Especializados en Gestión Ambiental	- Que laboren en su carrera - Maestría en Gestión Ambiental - 4 años a más de experiencia profesional - Mayores de 30 años de edad
Miembro del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	- Abogado con maestría en gestión ambiental

Fuente: Creación propia.

3.5. TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN:

- a) **Entrevista:** Es una técnica donde se plantean preguntas a una persona determinada. En esta tesis se ha entrevistado abogados trujillanos.
- b) **Análisis de fuente documental:** Es un método que permite analizar y definir conclusiones. Tienen diversas naturalezas, sin embargo, deben reflejar datos auténticos de la investigación.

3.6. PROCEDIMIENTO

- Observación de la realidad problemática
- Elección del tema a investigar
- Análisis de leyes y jurisprudencia afin
- Descripción del problema
- Establecer los objetivos de la investigación
- Justificación del problema de investigación
- Determinar el tipo de investigación
- Establecer los métodos de recolección de información
- Analizar los hallazgos de la investigación
- Elaborar las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

3.7. RIGOR CIENTÍFICO:

Se considera que la presente tesis ha sido elaborada en cumplimiento estricto de los principios que rigen la investigación científica, evidenciando un alto nivel académico con el objetivo de obtener el título profesional de abogada.

3.8. METODOS PARA EL ANALISIS DE LOS DATOS:

- 3.8.1. Método Inductivo-Deductivo:** Será utilizado para obtener las conclusiones, se aplicará al momento de realizar el acopio de información en las entrevistas.

3.8.2. Método Inductivo: Partiremos de hechos particulares para lograr explicaciones o conocimientos generales.

3.8.3. Método Deductivo: Este método parte de lo general hacia lo particular. Se aplicará para analizar teorías generales a específicas, hasta solucionar casos concretos.

3.8.4. Método Analítico: Es en la desintegración y análisis del objeto de estudio de la investigación a fin de descubrir elementos esenciales.

3.8.5. Método Sintético: Se basa en la compenetración de las principales partes o aspectos de los fenómenos objetos de estudio, se utilizará en la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

3.9. ASPECTOS ÉTICOS

Se garantiza la veracidad de los datos que se aprecian en los resultados y conclusiones de esta tesis, respetando la propiedad intelectual de los autores mediante las citas correspondientes, el respeto por el medio ambiente y la responsabilidad social, con la finalidad de proteger en todo momento los datos personales de los participantes del estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

- **ENTREVISTA**

Fue realizada a 07 personas: 3 catedráticos, abogados con maestría en derecho ambiental; 1 miembro de la OEFA de la sede de Trujillo, el secretario del consejo regional; y 2 ingenieros catedráticos con maestría en gestión ambiental.

- **INTERROGANTE N° 1**

¿CREE USTED QUE EL MEDIO AMBIENTE ESTÁ INTEGRAMENTE PROTEGIDO POR NUESTRA CONSTITUCIÓN?

TABLA N° 1

	CANTIDAD	PORCENTAJE
CREO QUE SI	2	29%
CREO QUE NO	5	71%
RESULTADO	7	100%

OBSERVACIÓN Y ESTUDIO

En el presente cuadro, respecto a la primera pregunta, 2 personas entrevistadas, quienes representan el 29% del total *creen que el medio ambiente, si está íntegramente protegido por nuestra Constitución.*

Por otro lado, 5 personas entrevistadas, quienes simbolizan el 71% del total, *creen que el medio ambiente, no está íntegramente protegido por nuestra Constitución.*

DISCUSIÓN

Se observa que una mayoría representativa cree que el medio ambiente, si está íntegramente protegido por nuestra Constitución. Asimismo, se evidencia que algunos creen que existen vulneraciones, a pesar de que los artículos referidos ya existen en nuestra constitución. Otro entrevistado indica que los artículos mencionados no protegen cabalmente a la naturaleza y sus recursos , afirma que es primordial la incorporación de disposiciones punitivas para quienes transgredan el medio ambiente. Otro entrevistado, indica que la naturaleza no se encuentra bien protegida, y que falta añadir sanciones penales, administrativas y civiles.

En mi opinión, creo que la forma en el que nuestra Constitución regula la protección de del medio ambiente y nuestros recursos naturales es totalmente ineficiente, por lo que es indispensable la incorporación de medidas para proteger a la naturaleza, ya que la explotación de nuestros recursos naturales dañar nuestro ecosistema. Por lo tanto, debemos promover la explotación equilibrada de los recursos que nos brinda la naturaleza y proteger la biodiversidad.

- **INTERROGANTE N° 2**

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES RAZONES PARA PROTEGER AL MEDIO AMBIENTE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN?

TABLA N° 2

	CANTIDAD	PORCENTAJE
PRESERVACIÓN DEL HOMBRE	1	14%
PRESERVACIÓN DE UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA GENERACIONES FUTURAS	6	86%
RESULTADO	7	100%

OBSERVACIÓN Y ESTUDIO

En la presente tabla, se aprecia que 1 entrevistado, que representa el 14% del total opto por la protección al ser humano y fue un docente especializado en derecho Constitucional. Asimismo, 6 de los profesionales entrevistados (86%), optaron por la preservación de un medio ambiente sano para generaciones futuras, quienes fueron el representante de la OEFA, 3 catedráticos en derecho Ambiental y 2 ingenieros con maestría en Derecho Ambiental.

DISCUSIÓN

Como se puede apreciar, una parte de nuestros entrevistados optaron por la Protección al ser humano, de acuerdo a nuestra constitución, toda persona tiene Derecho a gozar de un ambiente sano en el que los hombres se puedan desarrollar, como se puede ver, la protección del hombre es la principal preocupación.

Otra respuesta fue la preservación de un medio ambiente sano para generaciones futuras. Según, nuestra Constitución, para lograr un ambiente sostenible deben existir ecosistemas saludables.

- **INTERROGANTE N° 3**

LAS CONSTITUCIONES DE ECUADOR Y BOLIVIA HAN INCORPORADO DERECHOS A LA MADRE TIERRA ¿QUE OPINA AL RESPECTO?

TABLA N° 3

	CANTIDAD	PORCENTAJE
DE ACUERDO	6	86%
EN DESACUERDO	1	14%
RESULTADO	7	100%

OBSERVACIÓN Y ESTUDIO

En la presente tabla se aprecia que ante dicha interrogante, 6 entrevistados expresaron su acuerdo con los países que incorporaron a la naturaleza como sujeto de derecho (86%). Por otro lado, solo 1 profesional entrevistado indicó su desacuerdo con estos países (14%).

DISCUSIÓN

Estos resultados, captan mi preocupación porque al ser profesionales especializados en derecho ambiental, se supone que deberían interesarse en los cambios trascendentales (de la teoría antropocentrista a la biocentrista). Esto nos guiaría a un novedoso y armónico estilo de vida. Proclamar derechos a la naturaleza y los recursos naturales es un compromiso del hombre a su protección; es decir, elaborar un nuevo sistema social.

- **INTERROGANTE N° 4**

¿SERÍA FACTIBLE RECONOCER DERECHOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN A LA NATURALEZA?

TABLA N° 4

	CANTIDAD	PORCENTAJE
CREO QUE SI	5	71%
CREO QUE NO	2	29%
RESULTADO	7	100%

ANÁLISIS O

OBSERVACIÓN Y ESTUDIO

En la presente tabla, respecto a si es factible sustentar en la Constitución los derechos de la naturaleza, 5 entrevistados consideraron que sí estaban de acuerdo con esto, y son el 71%. Asimismo, 2 profesionales entrevistados no están de acuerdo (29%).

DISCUSIÓN

En cuanto a los que se consideraron a favor debemos enfatizar ciertas opiniones de nuestros entrevistados; uno indicó que se debía frenar la explotación de la naturaleza por intereses económicos. Otro de los profesionales entrevistados, manifestó que sería una forma más segura de proteger los recursos naturales. Debemos reafirmar que, derechos son los que, están en la Constitución, sino en que lo son porque velan por la dignidad de la persona.

- **INTERROGANTE N° 5**

¿CREE USTED QUE EN EL PERÚ EXISTE UN DESBALANCE ENTRE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE NUESTRO PAÍS?

TABLA N° 5

	CANTIDAD	PORCENTAJE
CONSIDERA QUE SI EXISTE	6	86%
CONSIDERA QUE NO EXISTE	1	14%
RESULTADO	7	100%

OBSERVACIÓN Y ESTUDIO

En la presente tabla, se evidencia que, 6 profesionales entrevistados (86%) indicaron que si existía un desequilibrio. Por otro lado, 1 solo profesional entrevistado (14%), expresó que no existía un desbalance.

DISCUSIÓN

Respecto a los entrevistados que creen que existe un desbalance. Uno indica que, existe descuido por parte del Estado sobre la protección del medio ambiente. Otro señala que este desequilibrio se da porque no se usan correctamente los recursos naturales. Otro afirma que existe desbalance, en las actividades extractivas de la Minería y el Petróleo, donde solo se centran en el beneficio económico, y no en el daño a la naturaleza. En mi opinión creo que, el Estado debe reconocer derechos a la Naturaleza, con la finalidad de detener el desbalance existente, y dar una mayor protección a la naturaleza.

- **INTERROGANTE N° 6**

¿CREE USTED QUE PARA OPTIMIZAR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE SE DEBERÍA INCORPORAR UN ARTÍCULO ADICIONAL EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, PARA CUMPLIR EFECTIVAMENTE LO YA ESTABLECIDO?

TABLA N° 6

	CANTIDAD	PORCENTAJE
CREO QUE SI	4	57%
CREO QUE NO	3	43%
RESULTADO	7	100%

OBSERVACIÓN Y ESTUDIO

En la presente tabla, ante la pregunta planteada, 4 profesionales entrevistados (57%), indican que sí es necesario incorporar artículos adicionales. Por otro lado, 3 entrevistados (43%), señalaron que no es necesario la incorporación de artículos adicional.

DISCUSIÓN

Como se aprecia, hay un grupo que cree adecuado la incorporación de un artículo con la finalidad que exista una efectiva protección del medio ambiente. Como sabemos, el deterioro del medio ambiente es un resultado de algunas actividades económicas. Por lo tanto, es necesario contar con correcta regulación normativa, con la finalidad de sancionar a aquellas personas que deterioran el medio ambiente.

V. CONCLUSIONES :

5.1. El reconocimiento de derechos a la naturaleza en nuestras leyes influye positivamente en la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, tal y como se ha detallado en la presente investigación, las leyes ambientales se basan en un enfoque económico, y esta incorporación promoverá la protección de los recursos naturales consagrando el derecho del hombre a gozar de un ambiente sano, ya que los derechos del hombre y la naturaleza se complementan y deben estar en armonía.

5.2. La incorporación de derechos a la naturaleza en nuestras leyes influye en la ejecución de las normas, ya que existen normas que se contradicen y son evidencia de un deteriorado sistema legislativo y jurídico, que no sanciona cabalmente la transgresión de los derechos la naturaleza. Esta incorporación, aseguraría que futuras generaciones disfruten de un ambiente digno donde se preserve la naturaleza.

5.3. Del análisis de la normativa extranjera, se puede ver un gran avance respecto a la incorporación de derechos la naturaleza. Un gran ejemplo es la Constitución ecuatoriana que reconoce a la naturaleza respeta su existencia y su preservación, estableciendo mecanismos eficaces de restauración y reparación del daño ocasionado. Asimismo, la constitución boliviana, valora el medio ambiente y promueve la creación de leyes estrictas sobre la preservación del medio ambiente y los recursos naturales.

5.4. La Constitución actual, nos permite identificar derechos que aún no están prescritos explícitamente en la Constitución, pero, procuran la dignidad del ciudadano.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Se recomienda al gobierno reconocer derechos a la naturaleza, a fin de que se promueva su protección y preservación para generaciones futuras.

6.2. Se recomienda un nuevo marco legislativo ambiental, con leyes enfocadas no a un régimen económico que fomente la explotación de la naturaleza, sino que generen una efectiva protección de la biodiversidad.

6.3. Se recomienda la participación de una variedad de profesionales a fin de crear normas que promuevan la protección de la naturaleza; ya que con diversos enfoques se puede obtener una adecuada integración normativa ambiental.

6.4. Se recomienda al ministerio de Educación y al gobierno en general, la implementación de foros y talleres sobre el cuidado y conservación del medio ambiente en escuelas y universidades; a los gobernantes a preservar la naturaleza mediante políticas públicas sin afán de lucro.

6.5. A las entidades y ambientalistas que protegen los derechos de la Naturaleza, se recomienda implementar estrategias que resuelvan los delitos ambientales y la transgresión de los derechos de la Naturaleza eficientemente.

REFERENCIAS

- Acosta, A. & Martínez, E. (compiladores). (2009). El buen vivir. Una vía para el desarrollo. Quito: Abya Yala
- Acosta, A. (2008). La naturaleza como sujeta de derechos. Quito: CLASES.
- Acosta, A. (2009). Los grandes cambios requieren de esfuerzos audaces. En: Acosta, A & Martínez, E. (compiladores). (2009). Derechos de la Naturaleza. El futuro es ahora. Quito: Abya Yala.
- Acosta, A. Hacia la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza, Reflexiones para la acción, *Revista AFESE*, vol. 54, pp. 11-30.
- Asamblea Constituyente de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador.
- Ayora Jara, Isabel (2009), *La Naturaleza como sujeto de derechos. Ensayo de Argumentación Jurídica*, Quito, Maestría en Derecho mención Constitucional, Universidad Andina Simón Bolívar.
- Bachelard, G. (1989), *El compromiso racionalista*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bassols, Á. (1989). Recursos naturales de México, teoría, conocimiento y uso. (20ava Ed.). México: Editorial Nuestro Tiempo.
- Carpio, E. (2005). Comentario al artículo 3° de la Constitución. En: AA.VV. Constitución Política Comentada. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cruz Rodríguez, Edwin. (2014). “Del derecho ambiental a los derechos de la naturaleza: sobre la necesidad del diálogo intercultural”. *Jurídicas*. No. 1, Vol. 11, pp. 95-116. Manizales: Universidad de Caldas.
- Cortez Merlo, Sebastián (2013), “*La Naturaleza como sujeto de derechos en la Constitución: análisis de sus efectos prácticos en el Ecuador*” en *Novedades Jurídicas* Número 84, año X, Quito, p.62.
- Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo*, Principio 15. Principio de Precaución, Ambiental, Río de Janeiro, 1992.

- Compiladores, Acosta, A; Martínez, E., *La naturaleza con derechos. De la filosofía a la política*. Quito, Nadescha Montalvo Rueda Editorial, 2011.
- Devall Bill, (2008); extraído por Farid Azael de "*Trascender el Ego*", editado por Roger Walsh y Francés Vaughan, revisado por H. Hieronimi y Marina Ortiz.
- Descola, Philippe., La antropología y la cuestión de la naturaleza, *Revista de antropología Iberoamericana*, vol. 43, 2005, pp. 155-171.
- Eto Cruz, G. (2002). Los derechos humanos en las Constituciones latinoamericanas: a propósito de las cláusulas de los derechos implícitos y el Derecho Internacional de los derechos humanos. En: ETO CRUZ, G. Estudios de Derecho Constitucional. Trujillo: Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Trujillo
- Foy, P. (2003). Derecho internacional ambiental. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Foy Valencia, Pierre. - En Busca del Derecho Ambiental. Pág. 24
- Gilson, Étienne (1922). *La philosophie au moyen-âge, vol. II: De saint Thomas d'Aquin à Guillaume d'Occam*. París: Payot.
- Gudynas, Eduardo (2011), "*Los derechos de la Naturaleza y la Construcción de una Justicia Ambiental y Ecológica en Ecuador*" en Los Derechos de la Naturaleza y la Naturaleza de sus Derechos, Ecuador, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Gudynas, E. (2009), *El mandato ecológico. Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales en la nueva Constitución*, Editorial Abya Yala, Quito
- Grijalva Jiménez, A. (2008). *Perspectiva y Desafíos de la Corte Constitucional*. En: Ávila Santamaría, R.; Grijalva Jiménez, A & Martínez Dalmau, R. (Ed.). Desafíos constitucionales La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva. (pp. 257 - 278). Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Guillermo Figallo Adrianzen La Gravitación del Derecho Ambiental sobre el Derecho Agrario.

- Murcia, Diana. (2012). *La naturaleza con derechos. Un recorrido por el derecho internacional de los derechos humanos, del ambiente y del desarrollo*. Quito: El Chasqui Ediciones
- O'Donnel, Daniel. (1988). *Protección internacional de los derechos humanos*. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- Peñaranda Castañeda, C. El Perú está muy cerca de déficit ecológico. En: *Empresas y Negocios*. Año 12. N° 564. Febrero. 2013.
- Rozzi, R., Ecología superficial y profunda: Filosofía ecológica, *Revista Ambiente y Desarrollo de CIPMA*, Vol. 23, pp. 102-111.
- Stutzin, Godofredo., *Un imperativo ecológico: reconocer los derechos de la naturaleza*, AMB y DES. Vol. I, págs. 97-114, 1984.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl., *La naturaleza como persona: Pachamama y Gaia*, Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, 2010
- Zaffaroni, Eugenio Raúl., *La Pachamama y el Humano*, Buenos Aires, Ediciones Madres de Plaza de Mayo, 2012.

PÁGINAS DE INTERNET

Muñoz Barret. J. Los recursos naturales y su protección jurídica en México.

Recuperado de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/924/2.pdf>

Murcia, Diana. (2009). El Sujeto Naturaleza: Elementos para su comprensión.

Recuperado de:

http://www.estudiosecologistas.org/docs/discusion/sujeto_naturaleza.pdf

VALDEZ MUÑOZ, Walter. “El derecho a un ambiente sano en el Perú”. Recuperado

de:

http://www.regionosaludmoquegua.gob.pe/Salud_pers/desap/METPES_derech_med_amb.pdf

ANEXOS

ANEXO I

ENTREVISTA:

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA DE DERECHO
DIRIGIDO A LOS ABOGADOS CONSTITUCIONALISTAS,
AMBIENTALISTAS, ADMINISTRATIVOS E INGENIEROS
AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO.**

Agradezco de antemano su predisposición para responder esta breve entrevista que tiene como propósito obtener datos que puedan ayudar a validar la hipótesis planteada que responde a la tesis de Pregrado titulada “La incorporación de la naturaleza como sujeto de derecho en la legislación peruana y su influencia en la protección de los recursos naturales”. Desarrollada en la Universidad César Vallejo – Trujillo. Asimismo, se deja en claro que los resultados son estrictamente reservados.

Entrevistadora: Cabanillas Moreno Tatiana Mellyssa

Sexo: M () F () Otros ()

Edad: _____

Profesión: _____

Especialidad: _____

Cargo: _____

A continuación, se presentan varias preguntas relacionadas con el conocimiento que usted posee sobre **LA INCORPORACIÓN DE LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA Y SU INFLUENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.**

Por favor, sírvase responder las siguientes preguntas, detallando con precisión sus respuestas.

1. ¿CREE USTED QUE LA NATURALEZA ESTÁ INTEGRAMENTE PROTEGIDA EN LOS ARTÍCULOS 66° AL 69° DE NUESTRA CONSTITUCIÓN?

2. ¿CUÁLES SON LAS RAZONES POR LAS QUE DEBEMOS MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN?

3. LAS CONSTITUCIONES DE ECUADOR Y BOLIVIA HAN INCORPORADO A LA NATURALEZA (PACHAMAMA) COMO SUJETO DE DERECHO ¿QUE OPINA AL RESPECTO? SÍRVASE EXPLICAR SU POSICIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

4. ¿SERÍA FACTIBLE RECONOCER EN NUESTRA CONSTITUCIÓN A LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO EN BASE AL ARTÍCULO 3°?

5. ¿CREE USTED QUE EN EL PERÚ EXISTE UN DESEQUILIBRIO ENTRE EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS Y EL NIVEL DE PROTECCIÓN DE NUESTRO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES? POR FAVOR CITE LA FUENTE

6. ¿CREE USTED QUE PARA OPTIMIZAR LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS NATURALES SE DEBERÍA INCORPORAR UN ARTÍCULO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, PARA CUMPLIR EFECTIVAMENTE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65° AL 69°?

ANEXO II

LEGISLACIÓN

- LEGISLACIÓN NACIONAL

Ley Orgánica de los Recursos Naturales

Legislación Peruana sobre Medio Ambiente

Constitución Política de 1993

El Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Dec. Leg N.º 611

Código Penal

Ley para la Promoción de Inversiones en el Sector Agrario aprobada por Decreto Legislativo N.º 757

Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, aprobada por Dec. Leg. N.º 757

Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica N.º 26839

Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales N.º 26821

Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley 26834.10. Ley Forestal y de Fauna Silvestre N.º 27308

Ley General de Aguas

Ley de Prevención de Riesgos derivados del Uso de la Biotecnología. Ley N.ª 23104

- LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Declaración de Estocolmo sobre Medio Humano

Conferencia Mundial de la Naturaleza

La Comisión Bruntland

Declaración de Nairobi

Declaración de Río de 1994

Agenda 21

La Comisión sobre Desarrollo Sostenible

Declaración Ministerial de Malmö

Sexta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Comisión Nacional de Cambio Climático

Conferencia de Johannesburgo de 2002

Organización Internacional de Estándares ISO 86

Legislación Comparada

- Constituciones de Latinoamérica y de Europa